

Pemex Exploración y Producción

Revisión de Contratos del Activo Cantarell, en el Golfo de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-6-90T9G-22-0251-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 251

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,546,274.4
Muestra Auditada	2,552,425.6
Representatividad de la Muestra	18.8%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 por 13,546,274.4 miles de pesos por Pemex Exploración y Producción en el proyecto Cantarell, en el Golfo de México, se revisaron 2,552,425.6 miles de pesos que representaron el 18.8% y que correspondieron al total ejercido en los contratos de obra núms. 648235808, 648232815 y 648236800 y de prestación de servicios núm. 641007801 como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS, E IMPORTES REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	
648235808	1,507,659.2	1,507,659.2	100.0
648232815	260,469.8	260,469.8	100.0
648236800	464,728.1	464,728.1	100.0
641007801	319,568.5	319,568.5	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	10,993,848.8	0.0	0.0
Total	13,546,274.4	2,552,425.6	18.8

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las subdirecciones de Confiabilidad, de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria y de Servicios a la Explotación y las gerencias de Confiabilidad de Instalaciones Marinas, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios de Intervenciones a Pozos, tabla elaborada e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios de Intervenciones a Pozos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, se incluyó para Pemex Exploración y Producción un gasto aprobado de inversión de 403,224,988.8 miles de pesos. El proyecto "Cantarell" contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023 por 13,546,274.4 miles de pesos, en los que se encuentra el monto fiscalizado de 2,552,425.6 miles de pesos erogados en el año en revisión y que correspondieron a los cuatro contratos indicados en la tabla anterior, monto que se reportó como pagado en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de registro de cartera núm. 020 96 020 y presupuestaria núm. 52-T9G-3-3-02-226-K002-62301-3.

Antecedentes

El proyecto del Activo Cantarell se origina por el incremento de las inversiones en manejo y compresión de gas, instalaciones para deshidratación, incremento en reparación de pozos para alargar su vida productiva, reposición de pozos cerrados, instalación de separación trifásica, aseguramiento de la integridad de las instalaciones existentes, inyección de gas amargo en la formación Akal Jurásico y la continuación del mantenimiento de presión en el campo Akal.

En los objetivos del proyecto de explotación Cantarell se contempla perforar 130 pozos de desarrollo y 1 pozo inyector; realizar intervenciones mayores, 145 reparaciones y 8 conversiones a pozos inyectores, así como 1,476 reparaciones menores y 288 taponamientos a pozos; la construcción de 6 plataformas de producción y una de procesos; la instalación de una estructura adjunta tipo trípode y una adosada, y la construcción de 34 ductos para el transporte de fluidos.

Los campos que forman parte del proyecto Cantarell se localizan frente a las costas del Estado de Campeche, en aguas territoriales de la Plataforma Continental del Golfo de México, a una distancia aproximada de 80 kilómetros al noroeste de Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche; se ubica entre las coordenadas geográficas 19.4000 latitud norte y -

92.6166 longitud oeste, dentro de los límites jurisdiccionales que corresponden a la Región Marina Noreste de PEMEX Exploración y Producción. El proyecto Cantarell está formado por los campos Akal, Chac, Ixtoc, Kambesah, Kutz, Nohoch, Sihil y Takín.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como pagados en las cuentas públicas de 2010, 2012, 2013, 2014, 2017 y 2022, revisó contratos del proyecto Cantarell en las auditorías números 1215, 232, 328, 294, 488-DE y 222, cuyos resultados y acciones se presentaron en los informes individuales correspondientes.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se refiere al ejercicio fiscal de 2023, para efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en el proyecto revisó tres contratos de obra a precios unitarios y un contrato de prestación de servicios también a precios unitarios, los cuales se describen en la tabla siguiente.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648235808, contrato de obra a precios unitarios/AD.	31/12/15	Cotemar, S.A. de C.V.	9,069,932.1	01/01/16-31/12/20 1,827 d. n.
Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (Paquete 13).				
Convenio modificatorio núm. 1 para incluir conceptos no previstos.	15/03/16			
Convenio modificatorio núm. 2 para implementar y formalizar el porcentaje de descuento ofertado por la contratista.	15/07/16			
Convenio modificatorio núm. 3 para incluir conceptos no previstos.	27/12/16			
Convenio modificatorio núm. 4 para incluir conceptos no previstos.	21/04/17			
Convenio modificatorio núm. 5 para incluir conceptos no previstos.	13/11/17			
Convenio modificatorio núm. 6 para formalizar el importe de descuento ofertado por la contratista y modificar cláusula contractual.	17/11/17			
Convenio modificatorio núm. 7 para reducir el monto e incluir conceptos no previstos, y cambiar la forma de pago de dólares a moneda nacional.	11/09/18		-155,275.7	
Convenio modificatorio núm. 8 para ampliar el monto, incluir conceptos no previstos, adecuar el anexo AC, modificar el término de pago y aplicación el descuento ofertado por la contratista.	23/10/18		5,452,885.9	
Convenio modificatorio núm. 9 para incluir conceptos no previstos.	08/11/18			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 10 para incluir conceptos no previstos.	04/07/19			
Convenio modificatorio núm. 11 para ampliar monto y plazo, incluir conceptos no previstos en el catálogo del contrato e inclusión de anexos contractuales.	20/02/20		13,274,832.2	01/01/21-01/10/25 1,735 d.n.
Convenio modificatorio núm. 12 para incluir conceptos no previstos y modificación de cláusula 20.	20/04/20			
Convenio modificatorio núm. 13 para incluir conceptos no previstos.	14/07/20			
Convenio modificatorio núm. 14 para modificar cláusulas contractuales.	20/08/20			
Convenio modificatorio núm. 15 para incluir conceptos no previstos.	01/12/20			
Convenio modificatorio núm. 16 para incluir conceptos no previstos.	22/07/21			
Convenio modificatorio núm. 17 para incluir conceptos no previstos.	17/11/21			
Convenio modificatorio núm. 18 para incluir conceptos no previstos.	06/12/21			
Convenio modificatorio núm. 19 para incluir conceptos no previstos.	21/07/22			
Convenio modificatorio núm. 20 para adición del anexo PUE, modificación de cláusulas contractuales e incluir conceptos no previstos.	21/12/23			
Convenio modificatorio núm. 21 para incluir conceptos no previstos y disminuir el monto.	19/01/24		-7,539.4	
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificados			27,634,835.1	3,562 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			26,127,175.9	
Ejercido en estimaciones en 2023			1,507,659.2	
648232815, contrato de obra a precios unitarios/CAI.	28/04/22	Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.	6,228,766.5	29/04/22-31/12/24 978 d.n.
Administración de integridad y confiabilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos marinos.				
Convenio modificatorio núm. 1 para modificar las cláusulas contractuales e incluir conceptos no previstos.	31/01/24			
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto y plazo contratado			6,228,766.5	978 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			5,968,296.7	
Ejercido en estimaciones en 2023			260,469.8	

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
648236800, contrato de obra a precios unitarios/AD. Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (Paquete 5).	08/01/16	Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.	4,019,908.2	11/01/16-30/12/20 1,816 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 para implementar y formalizar el porcentaje de descuento y modificar el término de pago.	07/07/16			
Convenio modificatorio núm. 2 para incluir conceptos no previstos.	09/05/17			
Convenio modificatorio núm. 3 para incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	25/08/17			22/10/19-21/10/20 366 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 para ampliar el plazo y modificar el término de pago pactado.	17/11/17			22/10/20-31/12/21 436 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 para incluir conceptos no previstos.	12/12/17			
Convenio modificatorio núm. 6 para incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	01/03/18			01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Convenio modificatorio núm. 7 para incluir conceptos no previstos y ampliar el plazo.	28/03/18			01/07/22-31/12/22 184 d.n.
Convenio modificatorio núm. 8 para incluir conceptos no previstos.	30/04/18			
Convenio modificatorio núm. 9 para incluir conceptos no previstos y cancelar conceptos no previstos en el contrato.	15/06/18			
Convenio modificatorio núm. 10 para incluir conceptos no previstos.	07/09/18			
Convenio modificatorio núm. 11 para incrementar el monto e incluir conceptos no previstos.	23/10/18		2,153,806.1	
Convenio modificatorio núm. 12 para incluir conceptos no previstos.	07/11/18			
Convenio modificatorio núm. 13 para el reconocimiento de la sustitución temporal de embarcaciones.	24/04/19			
Convenio modificatorio núm. 14 para la continuidad de la sustitución temporal de la embarcación principal.	28/05/19			
Convenio modificatorio núm. 15 para incluir conceptos no previstos.	21/08/19			
Convenio modificatorio núm. 16 para incluir conceptos no previstos.	14/11/19			
Convenio modificatorio núm. 17 para incrementar el monto y ampliar el plazo, incluir conceptos no previstos, incluir anexos y modificar e incluir diversas cláusulas contractuales.	20/02/20		5,074,297.1	01/01/23-30/12/25 1,095 d.n.
Convenio modificatorio núm. 18 para incluir conceptos no previstos y modificar la cláusula 20.	30/06/20			
Convenio modificatorio núm. 19 para implementar y formalizar el porcentaje de descuento ofertado por el contratista.	20/08/20			
Convenio modificatorio núm. 20 para incluir conceptos no previstos.	03/12/20			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 21 para incluir conceptos no previstos y modificar diversas cláusulas contractuales.	30/04/21			
Convenio modificatorio núm. 22 para el reconocimiento de la sustitución temporal de la embarcación principal.	16/06/21			
Convenio modificatorio núm. 23 para la sustituir la embarcación principal.	27/07/21			
Convenio modificatorio núm. 24 para la ampliación del alcance de los trabajos.	30/07/21			
Convenio modificatorio núm. 25 para incluir conceptos no previstos.	30/09/21			
Convenio modificatorio núm. 26 para incluir conceptos no previstos.	15/10/21			
Convenio modificatorio núm. 27 para incorporar la modificación de cláusulas contractuales.	01/12/21			
Convenio modificatorio núm. 28 para modificar cláusulas, reconocer la sustitución temporal de la embarcación principal e incluir conceptos no previstos en el contrato.	25/03/22			
Convenio modificatorio núm. 29 para la sustitución temporal de la embarcación principal e incluir conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, modificar el apartado definiciones y cláusula 10.	15/09/22			
Convenio modificatorio núm. 30 para la sustitución temporal de la embarcación principal e incluir conceptos no previstos en el contrato y adición del anexo PUE.	04/05/23			
Convenio modificatorio núm. 31 para la transferencia de dólares americanos a moneda nacional, modificación de cláusulas contractuales e incluir conceptos no previstos en el contrato.	06/11/23			
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificados			11,248,011.4	4,078 d.n.
Ejercido en años anteriores y otros proyectos			10,783,283.3	
Ejercido en estimaciones en 2023			464,728.1	
641007801, contrato de servicios a precios unitarios/CAI.	20/04/17	Weatherford de México, S. de R. L. de C. V. / Global Drilling Fluids de México, S. A. de C. V. / PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C. V. / WFO, S. A. de C.V. / WPA, S. A. de C.V.	3,819,600.1	20/04/17-21/10/19 915 d.n.
Servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras (Contrato 2).				

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 1 para incluir conceptos adicionales.	31/08/18			
Convenio modificatorio núm. 2 para fusionar a las contratistas WPA, S.A de C. V. y WFO, S.A. de C. V.	16/04/19			
Convenio modificatorio núm. 3 para incrementar el plazo y sustituir garantías y anexos contractuales.	21/02/20		4,053,302.0	22/10/19-21/10/20 366 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 para incrementar el plazo y analizar la inclusión de nuevas ingenierías.	15/09/20			22/10/20-31/12/21 436 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 para fusionar a las contratistas Weatherford de México, S. de R. L. de C.V. y Global Drilling Fluid de México, S.A. de C. V.; modificar el clausulado e incrementar el monto.	17/11/21		2,421,643.6	
Convenio modificatorio núm. 6 para modificar el clausulado e incrementar el plazo y el monto por la inclusión de conceptos.	23/05/22		1,780,695.2	01/01/22-30/06/22 181 d.n.
Convenio modificatorio núm. 7 para incrementar el plazo y el monto.	20/07/22		630,749.3	01/07/22-31/12/22 184 d.n.
Convenio modificatorio núm. 8 para incrementar el plazo y el monto y fusionar a las contratistas Weatherford de México, S. de R. L. de C.V. y WFO, S.A. de C.V.	13/01/23		703,538.6	01/01/23-31/03/23 90 d.n.
Al cierre del ejercicio 2023 el contrato se encontraba en proceso de finiquito.				
			Monto y plazo modificados	13,409,528.8
			Ejercido en años anteriores y otros proyectos	13,089,960.3
			Ejercido en estimaciones en 2023	319,568.5

FUENTE: Pemex Exploración y Producción; las subdirecciones de Confiabilidad, de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria y de Servicios a la Explotación y las gerencias de Confiabilidad de Instalaciones Marinas, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios de Intervenciones a Pozos, expedientes proporcionados por las áreas revisadas.

AD Adjudicación directa.

CAI Concurso abierto internacional.

d.n. Días naturales.

Nota: Los importes de los contratos y las cantidades ejercidas indicadas en la tabla anterior, incluyen montos en miles de pesos y de dólares al tipo de cambio a la fecha de cada operación.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago de los contratos del Activo Cantarell, en el Golfo de México, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de servicios núm. 641007801, consistente en la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, se observó la falta de aportaciones para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) por 37,219.5 miles de pesos, relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, debido a que la entidad fiscalizada no asignó cédulas de los programas, obras y acciones (PROA) hasta el año 2023, toda vez que el monto que se debía aportar era de 161,554.6 miles de pesos y sólo se había acreditado un monto de 22,647.9 miles de pesos y se tienen cédulas en ejecución por un monto de 101,687.2 miles de pesos. Cabe mencionar que se cuenta con el aviso de término del contrato de fecha 21 de noviembre de 2023, en contravención del contrato de servicios número 641007801, cláusula 35.2, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, y de su Anexo PACMA, fracción IV.6, Conclusión de las cédulas, párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-251-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1447-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Responsabilidad Social, adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con la que precisó que actualmente el contrato núm. 641007801, tiene en ejecución las cédulas núms. 7478, 8387 y 8400, consistentes en la “Dotación de equipo de Resonancia Magnética de 3 teslas para el Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez”; la “Construcción de 1.5 km de guarniciones y banquetas. Incluye: muros de contención y pases de agua”; y el “Proyecto de rehabilitación de espacios dentro de la zona arqueológica de Comalcalco”, respectivamente, por lo que, una vez concluidas las 3 cédulas, se procederá a obtener el monto faltante de aportaciones para el contrato y se solicitará a la administración del mismo que realice la recuperación del monto no aportado.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación subsiste, toda vez que el monto observado por la falta de asignación de cédulas PROA para el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, aún no ha sido recuperado debido a que las cédulas núms. 7478, 8387 y 8400 se encuentran en proceso y tampoco se ha proporcionado la información que acredite la recuperación del monto observado de 37,219.5 miles de pesos.

2023-6-90T9G-22-0251-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 37,219,504.82 pesos (treinta y siete millones doscientos diecinueve mil quinientos cuatro pesos 82/100 M.N.), por concepto de falta de aportaciones para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas, en el contrato de servicios núm.

641007801, debido a que la entidad fiscalizada no asignó cédulas de los programas, obras y acciones (PROA) hasta el año 2023, toda vez que el monto que se debió aportar fue de 161,554,611.24 pesos, de los cuales únicamente se habían acreditado 22,647,883.01 pesos y se tenían cédulas en ejecución por un monto de 101,687,223.41 pesos. Cabe mencionar que se cuenta con el aviso de término del contrato de fecha 21 de noviembre de 2023.

2. Con la revisión del contrato de obra núm. 648235808 relativo al mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (Paquete 13), se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 5,683.6 miles de pesos en la partida número 3.119, "Alarmas personales", con un precio unitario de 54.08 pesos por día, integrados por 3,184.7 miles de pesos correspondientes a 58,888 días/persona, debido a que este concepto ya estaba considerado en el porcentaje de equipo de seguridad (2.0%) de las 19 partidas de personal optativo núms. 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.11, 2.12, 2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.21, 2.30, 2.31, 2.32, 2.34, 2.41, 2.42, 2.43 y 2.44, de conformidad con lo establecido en el Anexo B-1 "Especificaciones particulares o técnicas" del contrato que señala: *"...El personal debe incluir y portar en las instalaciones de PEP, el equipo de seguridad personal como: guantes de uso rudo, botas con suela antiderrapante y casquillos de protección, tapabocas, cinturones y arnés de seguridad, detector personal de gas sulfhídrico (en caso de ser requerido por PEP), casco y ropa de trabajo (uniforme) de algodón de color naranja internacional con cintas reflejantes y con logotipo del contratista para fácil identificación..."*; al respecto también se señala lo siguiente: *"3.119, Alarmas personales: indicadores de gas portátiles compactos diseñados para alertar la presencia de niveles potencialmente peligrosos en el ambiente. Calibrado para detectar la presencia de sulfuro de hidrógeno (H₂S), con alarmas audibles y digitales, así como pantallas de lectura"*, por lo que el monto observado corresponde al total pagado en la partida 3.119 en las estimaciones ordinarias núms. 81-A MN, 82-A MN, 83-A MN, 84-A MN, 85-A MN, 86-A MN, 87-A MN, 88-A MN, 89-A MN y 91-A MN con periodos de ejecución comprendidos entre septiembre de 2022 y julio de 2023 y 2,498.9 miles de pesos en las estimaciones de ajustes de costos autorizadas núms. 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 con periodos de ejecución entre julio de 2022 y mayo de 2023, sobre 61,350 días/persona, pagadas en el año 2023, conforme se detalla en las tablas siguientes:

PAGOS INDEBIDOS EN LA PARTIDA NÚM. 3.119, "ALARMAS PERSONALES"

(Pesos y miles de pesos)

Estimación	Periodo de ejecución	P.U. (pesos) (A)	Cantidad (día/persona) (B)	Importe (pesos) (C=AxB)	Importe (miles de pesos) (D=C/1000)
81-A MN	septiembre - 2022		3,851	208,262.08	208.3
82-A MN	octubre - 2022		3,334	180,302.72	180.3
83-A MN	noviembre - 2022		4,143	224,053.44	224.0
84-A MN	diciembre - 2022		4,735	256,068.80	256.1
85-A MN	enero - 2023		5,732	309,986.56	310.0
86-A MN	febrero - 2023	54.08	7,848	424,419.84	424.4
87-A MN	marzo - 2023		7,655	413,982.40	414.0
88-A MN	abril - 2023		8,974	485,313.92	485.3
89-A MN	mayo - 2023		10,924	590,769.92	590.8
91-A MN	julio - 2023		1,692	91,503.36	91.5
Subtotal Estimaciones Ordinarias			58,888	3,184,663.04	3,184.7

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las Subdirecciones de Mantenimiento, Logística e Infraestructura en complementario Marina y de Servicio a Proyectos, las Gerencias de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios e Intervenciones a Pozos y la Subgerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos, estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

AJUSTES DE COSTOS PAGADOS DE MANERA INDEBIDA EN LA PARTIDA NÚM. 3.119, "ALARMAS PERSONALES".

(Pesos y miles de pesos)

Estimación	Periodo de ejecución	Cantidad (día/persona)	Importe (pesos)	Importe (miles de pesos)
79	Julio - 2022	8,195	295,560.44	295.6
80	Agosto - 2022	4,807	171,393.30	171.4
81	Septiembre - 2022	3,851	138,077.80	138.1
82	Octubre - 2022	3,334	119,017.85	119.0
83	Noviembre - 2022	4,143	145,478.00	145.5
84	Diciembre - 2022	4,735	166,698.74	166.7
85	Enero - 2023	5,732	263,023.63	263.0
86	Febrero - 2023	7,848	358,295.20	358.3
87	Marzo - 2023	7,655	347,124.26	347.1
89	Mayo - 2023	11,050	494,202.08	494.2
Subtotal Estimaciones de Ajuste de Costos		61,350	2,498,871.30	2,498.9
Total			5,683,534.34	5,683.6

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, las Subdirecciones de Mantenimiento, Logística e Infraestructura en complementario Marina y de Servicio a Proyectos, las Gerencias de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina y de Servicios e Intervenciones a Pozos y la Subgerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Ductos Marinos, estimaciones, generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato de obra número 648235808, cláusulas 20, "Condiciones de Pago y Facturación", y 21, "Pagos en Exceso"; del Anexo "SSPA", apartados III, "Requerimientos de capacitación", subapartado III.1 y V, "Requerimientos de seguridad industrial", subapartado V.18, "Sistema de detección y alarma de gases", y del Anexo B-1, "Especificaciones Particulares o Técnicas", apartado II.2, "Partida 2, Catálogo de conceptos de personal optativo para trabajos de rehabilitación y mantenimiento, buceo y seguridad (C-2)".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-251-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1454-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Programación y Evaluación, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que precisó que en el Anexo SSPA del contrato, en el punto I.10, se definió al equipo de protección personal como *“el conjunto de elementos y dispositivos de uso personal diseñados específicamente para proteger al trabajador de la exposición laboral”*; asimismo, en el punto II.1, se estableció que, para poder iniciar los servicios, el contratista debería cumplir con las obligaciones establecidas, entre otras en el requerimiento V.11.1, que prevé la obligación de dotar al personal del equipo de protección personal que se establece en ese mismo anexo o en los otros anexos del contrato, al trabajar o permanecer en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, conforme a lo establecido en la norma NOM-017-STPS-2008, denominada *“Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo”*.

Asimismo, señaló que en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Capítulo IX, artículo 2, inciso d), se estableció lo siguiente: *“Utilizar siempre durante sus labores, el Equipo de Protección Personal Básico (EPPB) que consiste en: ropa de trabajo algodón de color contrastante con el mar, casco de seguridad contra impacto con barbiquejo, guantes, botas con suela antiderrapante costa afuera, lentes de seguridad y protección auditiva, así como el Equipo de Protección Personal Específico (EPPE) al riesgo al que se está expuesto en el desarrollo de las mismas...”*.

También se informó que el “detector de gas sulfhídrico” al que hace referencia el Anexo B-1 del contrato, es un equipo de seguridad adicional del cual se especificó que *“en caso de ser requerido por PEP”*, por lo que no fue susceptible de establecer un precio o porcentaje en las partidas núms. 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.11, 2.12, 2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.21, 2.30, 2.31, 2.32, 2.34, 2.41, 2.42, 2.43 y 2.44, al quedar sujeto al pedimento de PEP; asimismo, se aclaró que de conformidad con el Anexo DE-1, relativo al desglose de precios unitarios del contrato, el porcentaje de “equipo de seguridad” aplicado fue del 2.0%, y en él se consideró el equipo de protección personal que no contara con una partida de pago, por lo tanto para dichos detectores se reguló su pago de conformidad con lo previsto en la partida núm. 3.119 para las alarmas personales, de acuerdo a las cantidades requeridas.

Por otra parte, se aclaró que en el Anexo B-1 del contrato, no se estableció que todos los equipos descritos debían ser pagados con el citado porcentaje de equipo de seguridad, más aún, contractualmente se estableció que el uso de los detectores de gas sulfhídrico estaba condicionado a ser requerido por PEP, por lo que no se puede generalizar su uso ni su pago, como sucedería si estuviera agregado en el citado porcentaje (2.0%) de “equipo de seguridad”, por ello en el propio Anexo B-1, punto III.3, Partida 3, “Catálogo de conceptos de equipos optativos para trabajos de rehabilitación y mantenimiento, buceo y seguridad (C-3)”, se incluyó la especificación núm. 3.119.

Finalmente, se manifestó que en el Anexo SSPA, en el punto V.18. “Sistema de detección y alarma de gases”, se estableció lo siguiente: “V.18.1. Cuando se ejecuten actividades que involucren gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o donde exista posibilidad de encontrarlos por la clasificación del área donde se ejecuten los trabajos y puedan generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada frente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Su utilización debe realizarse por personal autorizado, quienes invariablemente debieron acreditar el curso correspondiente...”; sin embargo, los conceptos “Alarmas Personales” y “detectores portátiles de gases” (Alarmas de Gases) son diferentes, toda vez que de conformidad con el Anexo B-1, “Especificaciones Particulares o Técnicas”, apartado III.3, “Partida 3, Catálogo de Conceptos de equipos optativos para trabajos de rehabilitación y mantenimiento, buceo y seguridad (C-3)”, las “Alarmas Personales” se refieren a “...indicadores de gas portátiles compactos diseñados para alertar la presencia de niveles potencialmente peligrosos en el ambiente, calibrado para detectar la presencia de sulfuro de hidrógeno (H₂S), con alarmas audibles y digitales, así como pantallas de lectura”, que están configuradas para uso personal y detectan únicamente en partes por millón (PPM); mientras que las “Alarmas de Gases” indicadas en el Anexo SSPA, se refieren a: detectores portátiles de gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas), los cuales son requeridos cuando se ejecutan actividades que involucran varios gases o vapores tóxicos; además, dichos equipos son configurados para monitorear Oxígeno (%), H₂S (PPM), Monóxido de Carbono (PPM) y Explosividad en porcentaje de límite inferior de explosividad (% LEL), por lo que el punto V.18 no aplica para el caso de las alarmas personales, ya que éstas no requieren un manejo técnico especializado, sino que únicamente deben ser portadas por el personal que lo requiera de acuerdo con las actividades a ejecutar.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada comprobó que para la partida núm. 3.119, “Alarmas personales”, los indicadores de gas portátiles para H₂S no fueron considerados como parte del equipo de protección personal establecido tanto en la norma NOM-017-STPS-2008, de conformidad con el Anexo SSPA, subapartado V.11.1., como en el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Capítulo IX, artículo 2, inciso d), y por lo tanto tampoco se incluyeron en el porcentaje de equipo de seguridad (2.0%) de las 19 partidas de personal optativo núms. 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.11, 2.12, 2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.21, 2.30, 2.31, 2.32, 2.34, 2.41, 2.42, 2.43 y 2.44; sin embargo, no se acreditó la solicitud realizada al contratista para incluir alarmas personales en la ejecución de los trabajos, ni en su caso, el cumplimiento del curso requerido por parte del personal que utilizó esos equipos, ya que en el Anexo SSPA se estableció lo siguiente “...Cuando se ejecuten actividades que involucren gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o donde exista posibilidad de encontrarlos por la clasificación del área donde se ejecuten los trabajos y puedan generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada frente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Su utilización debe realizarse por personal autorizado, quienes invariablemente deben haber acreditado el curso

correspondiente...", sin especificar en ningún momento que esos equipos se referían única y exclusivamente a detectores que fueran requeridos y configurados para monitorear gases o vapores tóxicos como el Oxígeno (%), el H₂S (PPM), el Monóxido de Carbono (PPM) y la Explosividad (% LEL) al mismo tiempo, por lo que no se proporcionó la información complementaria que justifique la acreditación del curso respectivo por parte del personal que utilizó dichas alarmas ni el pago de la partida núm. 3.119, "Alarmas personales".

2023-6-90T9G-22-0251-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de 5,683,534.34 pesos (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por los pagos indebidos realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo en el contrato de obra núm. 648235808 relativo al mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina, en la partida número 3.119, "Alarmas personales", con un precio unitario de 54.08 pesos por día, integrados por 3,184,663.04 pesos correspondientes a 58,888 días/persona, debido a que este concepto ya estaba considerado en el porcentaje de equipo de seguridad (2.0%) de las 19 partidas de personal optativo núms. 2.2, 2.3, 2.7, 2.8, 2.11, 2.12, 2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.21, 2.30, 2.31, 2.32, 2.34, 2.41, 2.42, 2.43 y 2.44; sin embargo, no se acreditó la solicitud realizada al contratista para incluir alarmas personales en la ejecución de los trabajos, ni en su caso, el cumplimiento del curso requerido por parte del personal que utilizó esos equipos, de conformidad con lo establecido en el Anexo B-1 "Especificaciones particulares o técnicas" del contrato que señala: "El personal debe incluir y portar en las instalaciones de PEP, el equipo de seguridad personal como: guantes de uso rudo, botas con suela antiderrapante y casquillos de protección, tapabocas, cinturones y arnés de seguridad, detector personal de gas sulfhídrico (en caso de ser requerido por PEP), casco y ropa de trabajo (uniforme) de algodón de color naranja internacional con cintas reflejantes y con logotipo del contratista para fácil identificación"; al respecto también señala lo siguiente: "3.119, Alarmas personales: indicadores de gas portátiles compactos diseñados para alertar la presencia de niveles potencialmente peligrosos en el ambiente. Calibrado para detectar la presencia de sulfuro de hidrógeno (H₂S), con alarmas audibles y digitales, así como pantallas de lectura.", por lo que el monto observado corresponde al total pagado en la partida 3.119 en las estimaciones ordinarias núms. 81-A MN, 82-A MN, 83-A MN, 84-A MN, 85-A MN, 86-A MN, 87-A MN, 88-A MN, 89-A MN y 91-A MN con periodos de ejecución comprendidos entre septiembre de 2022 y julio de 2023 y 2,498,871.30 pesos en las estimaciones de ajustes de costos autorizadas núms. 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 con periodos de ejecución entre julio de 2022 y mayo de 2023, sobre 61,350 días/persona, pagadas en el año 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato de obra número 648235808, cláusulas 20, "Condiciones de Pago y Facturación" y 21, "Pagos en Exceso"; del Anexo "SSPA", apartados III, "Requerimientos de capacitación", subapartado III.1 y V, "Requerimientos de seguridad industrial", subapartado V.18, "Sistema de detección y alarma de gases", y del Anexo B-1, "Especificaciones Particulares o Técnicas", apartado II.2,

"Partida 2, Catálogo de conceptos de personal optativo para trabajos de rehabilitación y mantenimiento, buceo y seguridad (C-2)".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. Con la revisión del contrato de obra núm. 648235808, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por un monto de 5,250.7 miles de pesos en 71 partidas de obra referentes a los trabajos de montaje e instalación de spools de 16" y 20" de diámetro, de la orden de trabajo con número de folio ATLM001_23_AKC3_017, integrados de la manera siguiente: 2,626.5 miles de pesos y 139.4 miles de dólares (2,624.2 miles de pesos, al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación), debido a que en la visita de verificación física realizada del 8 al 12 de julio de 2024, se constató que en la plataforma Akal-C3 Producción no se encontraban ejecutados dichos trabajos, lo cual se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2023, del 12 de julio de 2024; sin embargo, no se entregaron constancias documentales que comprueben el resguardo o destino de los spools que fueron habilitados y pagados previamente a la suspensión de actividades, por lo que no se justificaron los pagos realizados. El monto observado corresponde al total pagado en las 71 partidas en el ejercicio 2023, en las estimaciones núms. 85 y 86, con periodos de ejecución del 24 de enero al 28 de febrero de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-251-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1454-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Programación y Evaluación, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se precisó que derivado de la necesidad de atención al hallazgo de integridad mecánica en el Centro de Proceso Akal-C, se elaboró la propuesta de ejecución para el "Montaje e instalación de spools de 16" y 20" de diámetro en circuito de 16" y 20" de diámetro hacia válvulas de By-Pass PV- 008-A/B. Incluye: habilitado y ajustes de spools, instalación de soportes, maneral, maniobras diversas y aplicación de soldadura", misma que fue considerada para su atención con el folio número ATLM001_23_AKC3_017, por lo que los trabajos quedaron programados en cinco actividades para el periodo del 24 al 31 de enero de 2023, cabe mencionar que la primera actividad relativa a los trabajos de habilitado y los ajustes de los spools de 16" y 20" de diámetro, se realizó del 24 de enero al 2 de febrero de 2023.

Posteriormente, el 2 de febrero de 2023 el Administrador del Centro de Proceso Akal-C notificó al supervisor del contrato de obra núm. 648235808, el cambio de alcance para el "Desmantelamiento del circuito de 16" y 20" de diámetro de válvulas de By-Pass PV-008 hasta válvulas de By-Pass PV-008A/B por estar fuera de operación y referente a la instalación de spools de 16" y 20" de diámetro en el circuito hacia válvulas de By-Pass PV-

008A/B”, solicitando la cancelación los trabajos; asimismo, y derivado de lo anterior, se procedió a la conclusión de la actividad y se realizó la entrega recepción de los spools habilitados, al personal operativo del Centro de Proceso Akal-C, tal como consta en el Aviso de Embarque/Desembarque de Mercancía Nacional con folio número ATL/ADE/025/2023, del 15 de febrero de 2023, por lo que los citados spools quedaron a resguardo del personal operativo correspondiente y localizados físicamente en la Plataforma Akal C-3, específicamente en el segundo nivel lado “E” y lado “Central”.

Por último, se informó que en la reunión del 15 de septiembre de 2024, formalizada con la minuta de trabajo de la misma fecha, el personal operativo del Centro de Proceso Akal-C señaló que se tenían disponibles los spools y que en su momento se utilizarían con motivo de la ejecución del folio núm. ATLM-001_23_AKCH1_003; asimismo, se solicitó la propuesta de utilización en actividades o proyectos programados en dicha instalación; en ese sentido, el personal de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina (GMICM-Atlantis) presentó la propuesta correspondiente para la utilización de los accesorios y tuberías, así como el desglose de actividades en las que podrán utilizar los citados spools.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que demuestra el “Aviso de Embarque/Desembarque de Mercancía Nacional” con folio núm. ATL/ADE/025/2023, del 15 de febrero de 2023, con el que se demostró que los spools de 16" y 20" de diámetro, de la orden de trabajo con número de folio ATLM001_23_AKC3_017, quedaron a resguardo del personal operativo del Centro de Proceso Akal-C; así como la minuta de trabajo del 15 de septiembre de 2024, en la que participaron el superintendente del complejo Akal-C, el supervisor de la Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción y el supervisor de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, con la que dicho personal operativo presentó la propuesta correspondiente para la utilización de los accesorios y tuberías, así como el desglose de actividades en las que podrían ser utilizados los citados spools, por lo que se aclara y justifica el monto observado de 5,250.7 miles de pesos.

4. Con la revisión del contrato de obra núm. 648235808, se observó que la entidad fiscalizada realizó una deficiente programación y ejecución de los trabajos relacionados con la orden de trabajo con número de folio ATLM-001_23_AKCH1_003, referente a la “Rehabilitación de la zona de embarcadero lado suroeste de la plataforma Akal-C Habitacional 1”, que representaron una inversión de 7,024.7 miles de pesos, pagada en el año 2023, toda vez que se rehabilitó el citado embarcadero; sin embargo, en el recorrido efectuado de manera conjunta entre el personal de PEP y de la ASF en la visita de verificación física realizada del 8 al 12 de julio de 2024, no fue posible acceder por la corrosión severa y pérdida de material en barandales, escaleras y rejillas electroforjadas, lo cual ya había sido objeto de observación por parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Centro de Proceso Akal-C, derivada del recorrido consignado en el Acta Administrativa del 1 de junio de 2024, situación que se señaló en el Acta Administrativa

Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2023, del 12 de julio de 2024, en contravención de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 75, y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 3, fracciones II, III y IV y 57, inciso c.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-251-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1454-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Programación y Evaluación, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que se informó que no hubo una deficiente programación y ejecución de las actividades relacionadas con el folio de trabajo núm. ATLM-001_23_AKCH1_003, referente a la “Rehabilitación de la zona de embarcadero lado suroeste de la plataforma Akal-C Habitacional 1” para la atención de la anomalía número 12/2019-01, “Corrosión severa activa y pérdida de material en barandales (4 piezas) y rejilla Irving con secciones faltantes (10 m²)”, ya que dichos trabajos se encontraban considerados en el Programa Operativo Trimestral III 2022 (POT III 2022) y en el Programa Estratégico Trimestral I 2023 (PET-I-2023), y se ejecutaron de conformidad con lo solicitado en dichos programas, en enero de 2023, periodo en el cual las condiciones de las instalaciones permitían la funcionalidad de los accesos y el tránsito seguro.

Posteriormente, se informó que en el mes de junio de 2023, mediante el acta de recorrido correspondiente, se dejó constancia de la anomalía núm. 06/2023-04, relativa a la “Corrosión severa activa con pérdida de material en 3 escaleras de acceso del área de servicios a subnivel lado sureste y lado oeste”; asimismo, para la atención de dicha anomalía y una vez autorizado y asignado el recurso presupuestal por parte del área usuaria, en el mes de enero de 2024, se procedió a realizar el levantamiento correspondiente, cabe mencionar que dicha actividad quedó documentada en el Programa Estratégico Trimestral (PET II 2024).

Por otra parte, con la minuta de trabajo del 15 de septiembre de 2024, el personal operativo del Centro de Proceso Akal-C solicitó la programación y atención de las anomalías números 06/2023-04, 12/2021-01 y 12/2021-02, en la plataforma Akal-C Habitacional 1, derivado de las condiciones inseguras y de riesgo que presentaban las rutas de acceso del primer nivel a la zona de mareas y área de desembarque de dicha plataforma. Ante tal solicitud, la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina presentó el programa de trabajo correspondiente, en el cual se estimó que los trabajos se iniciarían a partir de enero de 2025.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determina que la observación subsiste, ya que si bien se corroboró que las actividades relacionadas con el folio de trabajo número ATLM-001_23_AKCH1_003, referente a la “Rehabilitación de la zona de embarcadero lado suroeste de la plataforma Akal-C Habitacional 1” para la atención de la anomalía número 12/2019-01, “Corrosión severa activa y pérdida de material en barandales

(4 piezas) y rejilla Irving con secciones faltantes (10 m²)”, se ejecutaron en enero de 2023, de conformidad con sus programas correspondientes y que en dicho periodo las condiciones de las instalaciones permitieron la funcionalidad de los accesos y el tránsito seguro; sin embargo, no se desvirtúa el hecho de que para junio de 2023 ya se tenía conocimiento de la anomalía número 06/2023-04, relativa a la “Corrosión severa activa con pérdida de material en 3 escaleras de acceso del área de servicios a subnivel lado sureste y lado oeste”, la cual se programó para su atención hasta enero de 2025, es decir, 1 año y 7 meses posteriores al hallazgo determinado, periodo durante el que estuvieron en desuso las obras relacionadas con el folio de trabajo núm. ATLM-001_23_AKCH1_003, ya que no se tenía acceso a ellas, por lo que no se acreditaron los trabajos de reparación observados y se reitera la deficiente programación y ejecución de los trabajos en la plataforma Akal-C Habitacional 1.

2023-9-90T9N-22-0251-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en Pemex Exploración y Producción realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que los trabajos realizados con cargo a la orden de trabajo núm. ATLM-001_23_AKCH1_003 contaran con el mantenimiento adecuado, toda vez que en el recorrido efectuado de manera conjunta entre el personal de PEP y de la ASF en la visita de verificación física realizada del 8 al 12 de julio de 2024, no fue posible acceder por la corrosión severa y pérdida de material en barandales, escaleras y rejillas electroforjadas, lo cual ya había sido objeto de observación por parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Centro de Proceso Akal-C, derivada del recorrido consignado en el Acta Administrativa del 1 de junio de 2024, situación que se señaló en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2023, del 12 de julio de 2024, por lo que se reitera una deficiente programación y ejecución de los trabajos observados. Los trabajos realizados representaron una inversión de 7,024,711.09 pesos pagados en 2023, con cargo al contrato núm. 648235808, en incumplimiento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 75, y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 3, fracciones II, III y IV y 57, inciso c.

5. Con la revisión del proyecto “Activo Cantarell”, se observó la falta de mantenimiento integral en las instalaciones marinas del Centro de Proceso Akal-C, toda vez que en el recorrido efectuado de manera conjunta entre el personal de PEP y de la ASF en la visita de verificación física de los trabajos que fue realizada del 8 al 12 de julio de 2024, se observaron diversas condiciones que afectan la seguridad y la integridad del personal que labora en dichas instalaciones, tales como corrosión severa de ductos e instalaciones de producción y transporte de hidrocarburos, rejillas metálicas electrosoldadas sobrepuestas en agujeros del piso, barandales sostenidos con cuerdas y cintas, áreas obstruidas al tránsito del personal por la alta corrosión, además de condiciones insalubres por plagas de moscas y

otros insectos, sin que se pudieran observar o acreditar acciones evidentes para corregir y solucionar dichas condiciones en un plazo breve.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024 que se formalizó con el acta número 2023-251-001, el Enlace de las Áreas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, mediante el oficio núm. CA-CA-COMAUD-AI-GEIR-1454-2024 del 23 de septiembre de 2024, remitió diversa documentación adicional de la Gerencia de Programación y Evaluación, adscrita a la Subdirección de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria, con la que manifestó que en términos del artículo 76 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, es atribución de la Gerencia de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina de la Subdirección de Mantenimiento, Logística e infraestructura Complementaria (GMICM), entre otras, y a través de diferentes contratos que se formalizan con motivo de las necesidades de las diferentes áreas, el proveer servicios de mantenimiento estático, confiabilidad por contrato, para ductos e instalaciones marinas y terrestres en las regiones marinas, conforme a las solicitudes que realizan los responsables de las instalaciones, en este caso el Activo de Producción Cantarell, las cuales son coordinadas a través de la Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción (GMCC) dependientes de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste (SPRMNE).

Por último, la Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste (SPRMNE) emitió el oficio núm. PEP-DG-SPRMNE-GPE-723-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, a través del cual emite las “Premisas y Lineamientos para documentar el Programa Operativo Trimestral (POT) 1 2025 de la SPRMNE”, anexando para ello el programa de trabajo para documentar el POT 1 025, por lo que la GMICM de acuerdo a las prioridades de mantenimiento de los responsables de las instalaciones y disponibilidad del recurso, conciliará con la GMCC el programa de mantenimiento 2025, entre otras para el Centro de Proceso Akal-C.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se determina no atendida la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada emitió las “Premisas y Lineamientos para documentar el Programa Operativo Trimestral 1 2025 de la SPRMNE” y su programa de trabajo de acuerdo a las prioridades de mantenimiento del año 2025, entre otras para el Centro de Proceso Akal-C; que se informó que la aplicación de dicho programa de trabajo dependerá de la conciliación de la Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción, de las prioridades de mantenimiento de los responsables de las instalaciones y de la disponibilidad de recursos. Por lo que no se acreditaron las acciones específicas para atender, solucionar y corregir las anomalías observadas que afectan la seguridad y la integridad del personal que labora en dichas instalaciones.

2023-6-90T9G-22-0251-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción realice las acciones correspondientes a fin de reparar la corrosión severa de ductos e instalaciones de producción y transporte de hidrocarburos, rejillas metálicas electrosoldadas sobrepuestas en agujeros del piso,

barandales sostenidos con cuerdas y cintas, áreas obstruidas al tránsito del personal por la alta corrosión, en la Plataforma Akal-C del activo Cantarell, además de condiciones insalubres por plagas de moscas y otros insectos, con el propósito de mejorar la operación de las instalaciones a fin de cumplir con sus metas y objetivos, así como evitar condiciones que afecten la seguridad e integridad, tanto del personal que labora en dicha plataforma como de la infraestructura y de los equipos de la misma.

6. Con la revisión a los contratos de obra núms. 648235808, 648232815 y 648236800, consistentes en el Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (Paquete 13), la Administración de integridad y confiabilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ductos marinos, y el Mantenimiento a instalaciones costa fuera de la región marina (Paquete 5); y de servicios núm. 641007801, consistente en los servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras (Contrato 2), los cuales forman parte del proyecto con clave 020 96 020, denominado "Cantarell", se constató que fue contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2023, para lo cual Pemex Exploración y Producción contó en el ejercicio 2023 con un importe asignado de 17,414,892.4 miles de pesos inicialmente, posteriormente, mediante el oficio de liberación de inversión núm. DCF-SPC-20-2024, del 30 de enero de 2024, se emitió la adecuación presupuestal versión 10B emitida por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, en el que el importe fue modificado y aprobado por 13,546,274.4 miles de pesos. Finalmente se constató que el proyecto fue reportado en Cuenta Pública 2023 con una inversión final aprobada y pagada de 13,546,274.4 miles de pesos, por lo que se concluye que la programación y presupuestación, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 42,903,039.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada con el título “Revisión de Contratos del Activo Cantarell, en el Golfo de México”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a los contratos revisados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra auditada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Deficiente programación y ejecución en los trabajos de rehabilitación de la zona de embarcadero que representaron una inversión de 7,024.7 miles de pesos en el año 2023, toda vez que no se pudo acceder por la corrosión severa y pérdida de material en barandales, escaleras y rejillas electro forjadas.
- Falta de mantenimiento integral en las instalaciones marinas del Centro de Proceso Akal-C del Activo Cantarell.
- Pago indebido de 5,683.5 miles de pesos en la partida número 3.119, “Alarmas personales”, debido a que este concepto ya estaba considerado en el porcentaje de equipo de seguridad (3.0%) de 19 partidas de personal optativo.
- Monto por aclarar de 37,219.5 miles de pesos por la falta de aportaciones en un contrato que comprueben el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), relacionado con los trabajos de beneficio social a cargo de las contratistas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D4"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y la presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Confiabilidad, de Mantenimiento, Logística e Infraestructura Complementaria y de Servicios a la Explotación y las gerencias de Confiabilidad de

Instalaciones Marinas, de Mantenimiento e Infraestructura Complementaria Marina, de Servicios de Intervenciones a Pozos y de Responsabilidad Social, todas de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 75 y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 3, fracciones II, III y IV y 57, inciso c; del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, capítulo segundo, sección primera, artículos 42, fracciones II, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI y 44, fracciones II, XXXV y XXXVI; del contrato de servicios número 641007801, cláusula 35.2, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, y de su Anexo PACMA, fracción IV.6, Conclusión de las cédulas, párrafo tercero; del contrato de obra número 648235808, cláusulas 3, 20, Condiciones de Pago y Facturación y 21, Pagos en Exceso; del Anexo SSPA, apartados III, Requerimientos de capacitación, subapartado III.1 y V, Requerimientos de seguridad industrial, subapartado V.1, V.16.3, V.18, Sistema de detección y alarma de gases, VI.1, VI.5.2, VI.5.5, VI.5.7 y VI.5.8. y del Anexo B-1, Especificaciones Particulares o Técnicas, apartado II.2, Partida 2, Catálogo de conceptos de personal optativo para trabajos de rehabilitación y mantenimiento, buceo y seguridad (C-2).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.